



EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA  
RADICADO 68001-31-03-007-2022-00105-00

Al Despacho del señor Juez informando que los demandados solicita se tengan por notificados por conducta concluyente. Pasa para lo pertinente.

Bucaramanga, 8 de febrero de 2024

FREDDY OSPINA  
Oficial Mayor

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bucaramanga(S), Nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Mediante correo electrónico de fecha 7 de febrero de 2024, los demandados PABLO EMILIO GALLO MOGOLLON y PABLO ELIAS GALLO, solicitan se tengan por notificados por conducta concluyente de conformidad al artículo 301 del C.G.P.

Revisado el proceso se tiene que el demandado PABLO EMILIO GALLO MOGOLLON, fue notificado vía electrónica al email: [pablogallo123@hotmail.com](mailto:pablogallo123@hotmail.com) el día 3 de octubre de 2022. (carpeta 1 archivo 009), por lo que no resulta procedente la notificación por conducta concluyente, toda vez, que ya se encuentra **notificado**.

El demandado PABLO ELIAS GALLO fue notificado por medio de curador ad-litem, el día 14 de diciembre de 2023. Dra. DIANA CAROLINA GARCIA ARIZA (carpeta 1 archivo 032), quien contestó demanda dentro del término de ley, Por lo anterior no resulta procedente la notificación por conducta concluyente, por cuanto la notificación se encuentra cumplida por medio de curador ad. Litem.

NOTIFÍQUESE

OFELIA DIAZ TORRES  
Juez

Firmado Por:  
Ofelia Diaz Torres  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 007  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6333b1a744f8a608c0fddbe8a55d417b7a4ad11a1682c5732ae6dbc10d41483a

Documento generado en 09/02/2024 01:20:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>